

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF. No. 2020-00003-03
ACCIONANTE: MARCELO ALBERTO CASTAÑO
ACCIONADOS: COLEGIO DE PROFESORES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, se señalo dos fechas para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación o Primera, Segunda Audiencia de Tramite y Juzgamiento, para las ocho y treinta de la mañana del día dos de agosto y 17 de agosto del año en curso a las ocho y treinta de la mañana Para proveer.

Cúcuta, Julio 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Julio veintisiete de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se hace aclaración que la fecha para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite y Segunda Audiencia de Tramite, es para las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) DEL DIA DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Dejando sin efecto la fecha señalada para el dia diecisiete de agosto de 2023 a las ocho y treinta de la mañana

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PERARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2022-00263-00
ACCIONANTE: ANA SILVIA JIMENEZ
ACCIONADOS: RODRIGO BARBOSA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante hace Reforma de la Demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Julio 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Julio veintisiete de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se ADMITE EL ESCRITO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA, que hace el señor Apoderado de la parte Demandante dentro del termino concedido para ello.

Se corre traslado a la parte demandada de la Reforma de la Demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, por el termino legal de CINCO (5) DIAS hábiles, para que de contestación a la reforma.

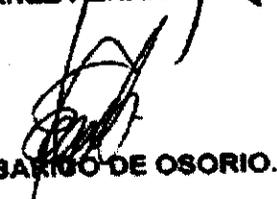
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2020-00269-00

ACCIONANTE: ANGEL MARIA MACHUCA GALVAN

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que la apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en escrito adjunto al expediente digital solicita que se corrija el nombre en la sentencia de Primera Instancia de la parte demandante que quedo en la parte Resolutiva de la sentencia por un error involuntario al transcribir el acta de la audiencia celebrada el día 15 de junio de 2022, como NEPOMUCENO MORA DELGADO, siendo el nombre correcto del Accionante del proceso en referencia el señor ANGEL MARIA MACHUCA GALVAN. Para proveer.

Cúcuta, Julio 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Julio veintisiete de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, el Despacho teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada sustituta de COLPENSIONES, que se corrija el Acta de la Audiencia de Primera Instancia celebrada el día quince de junio del pasado año, no se accede a corregir el acta debido a que el proceso subió en apelación ante el Honorable tribunal superior-Sala laboral-, de este Distrito Judicial, y a la fecha todas las actuaciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y archivado el expediente.

De todo lo anterior el Juzgado, se observa que efectivamente en el acta de fecha junio quince de dos mil veintidós, que solicita la apoderada de Colpensiones que se haga la corrección de dicha acta, que por error involuntario al transcribirse el acta en mención, se evidencia que efectivamente le asiste razón a la profesional del derecho, que en la parte Resolutiva del Acta por error involuntario quedo como demandante NEPOMUCENO MORA DELGADO, siendo el Demandante en el presente proceso quien busca la Nulidad e Ineficacia del Traslado del Régimen de Ahorro Individual es el señor ANGEL MARIA MACHUCA GALVAN y no el señor NEPOMUCENO MORA DELGADO como quedo en el Acta en mención, razón por la cual no se puede hacer corrección del Acta de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, celebrada el día 15 de junio de 2022, a las 8:35 A.M., por Secretaria se le expide una certificación haciendo la aclaración con respecto al nombre del demandante.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

No se accede a la corrección del Acta que solicita la apoderada de la parte demandada de COLPENSIONES, por las razones antes expuestas.

Expídase certificación haciéndole la aclaración que el beneficiario de la Nulidad e Ineficacia del Traslado al Régimen de Ahorro Individual es el señor ANGEL MARIA MACHUCA GALVAN, quien es el que esta afiliado al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" y no como se dijo en el acta de la Audiencia Virtual de Primera y Segunda Audiencia de Tramite, Lectura de Fallo de fecha 15 de junio de 2022, por error involuntario se escribió en la parte Resolutiva: como demandante

"NEPOMUECENO MORA DELGADO", siendo el nombre correcto y el beneficiario el señor ANGEL MARIA MACHUCA GALVAN.

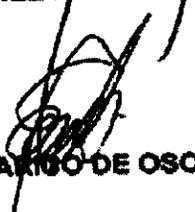
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABANICO DE OSORIO.